



CIUDAD PRÓSPERA  
San Cristóbal de Las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018



Ciudad Próspera  
San Cristóbal de las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015-2018

## MANUAL DE INDUCCIÓN





Ciudad Insurgente  
San Cristóbal de las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018

O **Ing. Marco Antonio Cancino González**, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas; 34, 36 fracciones II, 40 fracción VI, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 144, 147, 148, 151 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; y en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado por el Honorable Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día de 2016, Acta Número, punto número, a sus habitantes hace saber;

Que el Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; en uso de las facultades que le concede el artículo 36 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado tiene a bien expedir el siguiente:

## **MANUAL DE INDUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS**

### **MISIÓN**

“Somos un gobierno municipal que optimiza sus recursos humanos, materiales y financieros con honestidad y transparencia, promoviendo el sentido de pertenencia y participación de los Sancristobalences, impulsando una ciudad innovadora, competitiva, ordenada y sustentable.”

### **VISIÓN**

“Ser una administración municipal sensible y eficiente, que satisfaga las necesidades y mejore la calidad de vida de sus habitantes, posicionando a San Cristóbal de las Casas, como una Ciudad segura, moderna y cálida con sus visitantes.”



CIUDAD PRÓSPERA  
San Cristóbal de Las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018.

## ¿QUIÉNES SOMOS?

El municipio libre de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, es uno de los 122 Municipios que conforman el Estado de Chiapas, considerado como una Institución de Orden público, que como tal, es base de la organización política y administrativa de nuestro Estado.

Como parte de la vida democrática de nuestro país y de nuestro estado, los ciudadanos de este lugar en pleno uso de sus derechos, han ejercido su voluntad política libremente, eligiendo a su Presidente Municipal, **C. Ing. Marco Antonio Cancino González Presidente Municipal Constitucional**, así a los demás integrantes del Cuerpo edilicio, como Órgano de Gobierno Municipal para el período 2015-2018.

Teniendo pleno conocimiento de las grandes carencias y necesidades históricas de este municipio, y a la vez con la finalidad de maximizar en todo lo posible la administración de los recursos financieros, Humanos y Materiales, fundamentado en las Leyes que nos rigen, el Ayuntamiento ha conformado a su equipo de colaboradores considerando como la más importante elección, a las personas con la mejor preparación y prestigio, con la finalidad de poder cumplir cabalmente las encomiendas del servicio Público.

### MISIÓN

“Somos un gobierno municipal que optimiza sus recursos humanos, materiales y financieros con honestidad y transparencia, promoviendo el sentido de pertenencia y participación de los San Cristobalenses, impulsando una ciudad innovadora, competitiva, ordenada y sustentable.”

### VISIÓN

“Ser una administración municipal sensible y eficiente, que satisfaga las necesidades y mejore la calidad de vida de sus habitantes, posicionando a San Cristóbal de las Casas, como una Ciudad segura, moderna y cálida con sus visitantes.”

DIEGO DE MAZARIEGOS



CIUDAD PRÓSPERA  
San Cristóbal de Las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018

## INTEGRACION DEL H. CABILDO MUNICIPAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	TELEFONO
Ing. Marco Antonio Cancino González	Presidente Municipal Constitucional	Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos	(967) 67 8 07 30
Lic. Linda Higuera Gutiérrez	Síndico Municipal	Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos	(967) 67 8 07 30
Lic. Miguel Angel Rosas Salas	Primer Regidor	Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos	(967) 67 8 07 30
Lic. Silvia Esther Arguello García	Segunda Regidora	Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos	(967) 67 8 07 30
Lic. Oscar Takeshi López Moreno	Tercer Regidor	Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos.	(967) 67 8 07 30
Lic. Araceli Johanny García Paniagua	Cuarta Regidora	Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos.	(967) 67 8 07 30
Profr. Emilio López Gómez	Quinto Regidor	Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos.	(967) 67 8 07 30
Mtra. Jessica Esperanza Bautista Martínez	Sexta Regidora	Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos.	(967) 67 8 07 30
Lic. Fitzgerald de León Villard	Séptimo Regidor	Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos.	(967) 67 8 07 30
Lic. María Elena Santiago García	Octava Regidora	Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos.	(967) 67 8 07 30
Lic. Juan Carlos Herrera Hernández	Regidor Plurinominal Fracc. Morena	Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos.	(967) 67 8 07 30
Profra. Jerónima Toledo Villalobos	Regidor Plurinominal Fracc. Morena	Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos.	(967) 67 8 07 30
Lic. María del Refugio Ramos Ochoa	Regidor Plurinominal Mover a Chiapas	Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos.	(967) 67 8 07 30
Lic. Mireille Ochoa Aguilar	Regidora Plurinominal del P.R.D	Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos.	(967) 67 8 07 30
Mtra. Leticia de Jesús Lescieur López	Regidora Plurinominal del P.R.I	Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos.	(967) 67 8 07 30
Arq. Laura Alejandra García García	Regidora Plurinominal de Chiapas Unido	Eje Vial No. 1, Esquina Av. Insurgentes, Col. Los Pinos.	(967) 67 8 07 30



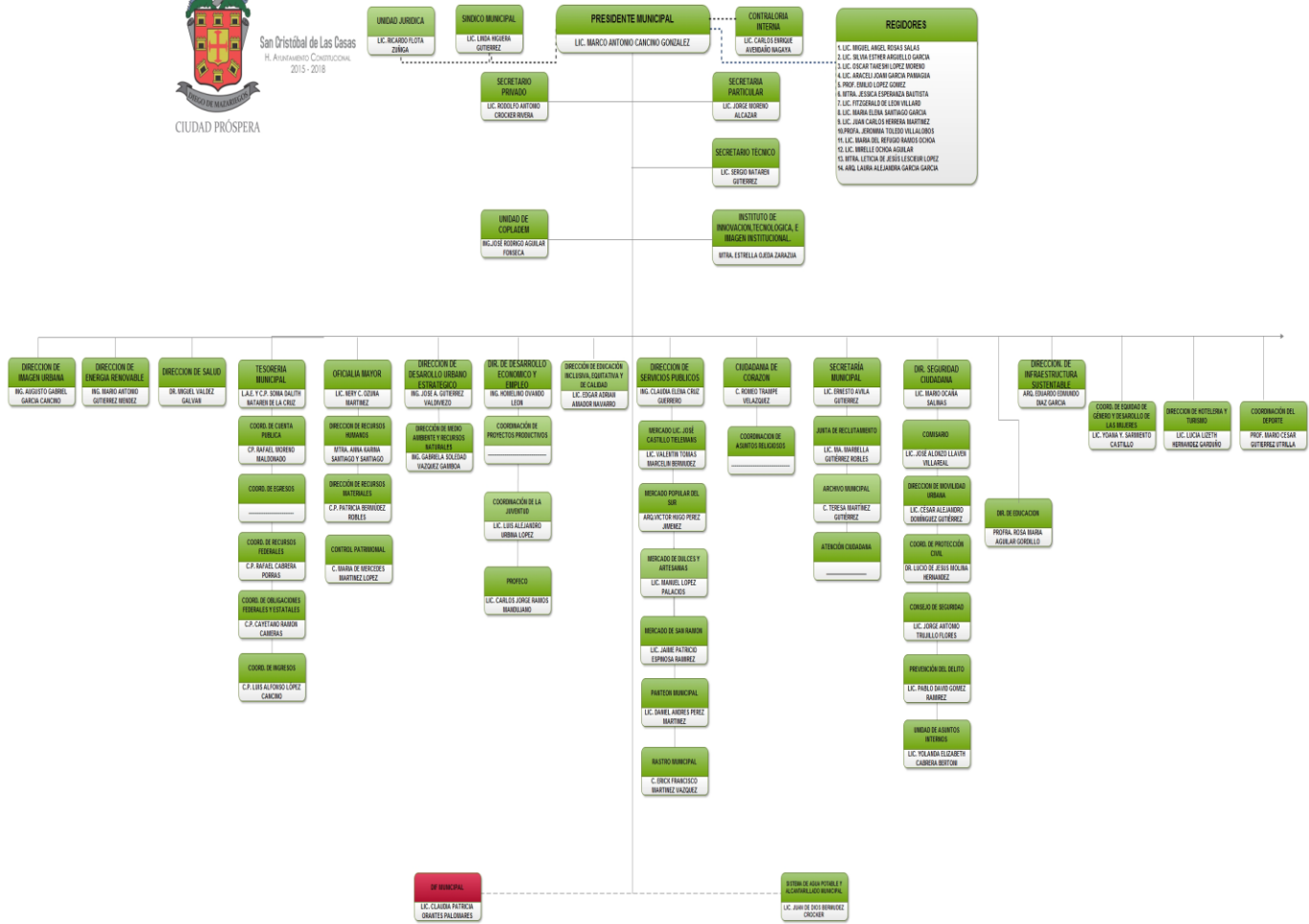
CIUDAD PRÓSPERA  
 San Cristóbal de Las Casas  
 H. Ayuntamiento Constitucional  
 2015 - 2018

## ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA 2015 - 2018

ORGANIGRAMA GENERAL  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
 SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, 2015 - 2018



San Cristóbal de Las Casas  
 H. Ayuntamiento Constitucional  
 2015 - 2018





CIUDAD PRÓSPERA  
San Cristóbal de Las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018

## ¿QUÉ HACEMOS?

El H. Ayuntamiento como Gobierno Municipal está obligado a cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno, los Mandatos Legales y los acuerdos pactados, para cumplimiento al Estado de Derecho.

Atender con esmero al interés colectivo que es la suma de los intereses individuales o personales y que a su vez constituyen el interés social o de la comunidad donde el individuo desarrolla su existencia y donde toda actividad Municipal, está destinada a satisfacer la demanda de los individuos para el bienestar común.

### INTEGRACION DEL CABILDO MUNICIPAL

El Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno Municipal a través del cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la gestión de los intereses de la comunidad.

Los ayuntamientos estarán integrados por:

- I. Un Presidente, un Síndico y tres Regidores propietarios y sus suplentes de mayoría relativa, en aquellos municipios cuya población no exceda de 7,500 habitantes.
- II. Un Presidente, un Síndico propietario y un suplente, seis Regidores propietarios y tres suplentes de mayoría relativa en aquellos municipios cuya población sea de más de 7,500 habitantes y no exceda de 100,000 habitantes.
- III. Un Presidente, un Síndico propietario y un suplente; ocho Regidores Propietarios y cuatro suplentes de mayoría relativa en aquellos municipios cuya población sea de más de 100,000 habitantes.

Además de aquellos electos por el sistema de mayoría relativa, los Ayuntamientos se integrarán con un número adicional de regidores, electos según el principio de representación proporcional y con base en las fórmulas y procedimientos determinados en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, conforme a lo siguiente:

- I. En los municipios con población hasta de siete mil quinientos habitantes, se integrarán con dos Regidores más.
- II. En los municipios con población de siete mil quinientos uno hasta cien mil habitantes, con cuatro regidores más.

En los municipios con población de más de cien mil habitantes, con seis Regidores más.



CIUDAD PRÓSPERA  
San Cristóbal de las Casas,  
H. Ayuntamiento Municipal  
2015 - 2018

## Son atribuciones del Ayuntamiento de San Cristóbal, de las Casas, Chiapas:

- I. Validar el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período y enviarlo para su aprobación al H. Congreso del Estado en los términos y plazos que señala la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; el cual deberá especificar las políticas públicas y objetivos que contribuirán al desarrollo integral y armónico de la comunidad.

Además aprobar el informe de evaluación de nivel de cumplimiento de su Plan Municipal de Desarrollo para su remisión al H. Congreso del Estado.

Dentro del presupuesto de egresos deberán considerar acciones y recursos destinados a elevar el índice de desarrollo humano de los habitantes y comunidades más necesitados, los cuales estarán alineados a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Asimismo deberán contemplar un fondo que permita la reparación del daño a las víctimas de violación a sus derechos humanos, que se deriven de resoluciones vinculatorias de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos o de instrumentos internacionales vinculantes de las recomendaciones aceptadas por sus autoridades, o de aquellas derivadas de procedimientos de amigable composición que impliquen la reparación del daño. En caso de que estos recursos no sean utilizados en el ejercicio correspondiente, serán acumulables para el ejercicio inmediato siguiente.

- II. Formular los reglamentos administrativos, gubernativos e internos y los Bandos de Policía y Buen Gobierno necesarios para la regulación de sus servicios públicos y de las actividades culturales, cívicas, deportivas y sociales que lleven a cabo; así como para su organización y funcionamiento de su estructura administrativa que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- III. Formular y proponer al Congreso del Estado para su aprobación, el primer día del mes de septiembre de cada año, la iniciativa de su Ley de Ingresos;
- IV. Revisar y aprobar, en su caso, el proyecto de cuenta pública que le presente el Tesorero Municipal y remitirlo al Congreso del Estado y en su receso a la Comisión Permanente para su revisión y sanción, a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio siguiente;

En la fecha señalada, el Ayuntamiento entrante enviará la cuenta pública del tercer ejercicio del anterior ayuntamiento que deberá dejar totalmente integrada y debidamente autorizada la documentación y contabilidad de dicho ejercicio;

- V. Administrar libremente su Hacienda, con estricto apego al plan de arbitrio y presupuesto de egresos, así como los bienes destinados al servicio público municipal;



VI. Revisar y, en su caso, aprobar el presupuesto anual de egresos con base en sus ingresos disponibles, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a).- Para el gasto corriente, el número de habitantes en el municipio, servicios públicos esenciales que deben atender, salario mínimo vigente en la zona en que se localice el municipio y el esfuerzo recaudatorio;
- b).- Para el gasto de inversión los índices de bienestar social, lineamientos contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Estado y la disponibilidad de recursos del municipio.
- VII. Autorizar y glosar anualmente en el mes de enero, la cuenta pormenorizada y los documentos y libros de Ingresos y Egresos de la Hacienda Municipal, correspondientes al año anterior;
- VIII. Aprobar el corte de caja mensual, presentado por el Tesorero Municipal, previa la autorización del mismo por el Presidente Municipal, enviando copias al Congreso del Estado y a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda y darle difusión fijando copias en los estrados de avisos de la Presidencia Municipal y por lo menos en otros cinco lugares públicos; así como publicar cada mes sus estados financieros en el Periódico Oficial. Dichos estados financieros deberán ser claros y en ellos se deberá especificar en forma desglosada el origen y aplicación de los recursos, estableciendo su congruencia con los objetivos generales y particulares contemplados en el programa a que se refiere la fracción I, de este artículo.
- IX. Autorizar al Presidente Municipal para que gestione y contrate empréstitos, créditos o financiamientos a cargo del municipio, como deudor directo o avalista, así como la emisión de valores y otras operaciones financieras en términos de las disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y demás disposiciones legales aplicables;
- X. Glosar y aprobar, en su caso, la cuenta pública que por el último año de su período, presente el ayuntamiento anterior, exigiendo por medio de su Síndico, las responsabilidades que resultaren.
- XI. Aceptar herencias, legados y donaciones que se hagan al municipio y llevar un registro de las cooperaciones recibidas en dinero, materiales o mano de obra y publicarlo como anexo del informe que se presente al Congreso del Estado con su cuenta pública, en la forma y tiempo requeridos;
- XII. Autorizar transferencias de partidas presupuestales;





C. D. PRÓSPER  
San Cristóbal de Las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018

- XIII. Participar activamente ante las dependencias y entidades oficiales competentes, en la planeación y aplicación, en su caso, de las inversiones públicas federales y estatales, que correspondan a su jurisdicción;
- XIV. Participar conjuntamente con las autoridades competentes, en la elaboración, revisión y ejecución de los planes municipales de desarrollo urbano, correspondientes a su jurisdicción, así como en la ejecución de sus acciones, para el mejoramiento integral de los municipios; de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas y demás ordenamientos relativos en la materia;
- XV. Regular la propiedad y la tenencia de los predios urbanos y rurales; la planeación y ordenación de los asentamientos humanos y la prestación de los servicios públicos municipales, en concordancia con la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado de Chiapas, la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Bienes Inmuebles del Estado de Chiapas y la Ley de Catastro para el Estado de Chiapas.
- XVI. Impedir que los propietarios de los predios urbanos y rústicos, obstruyan o cambien los caminos vecinales o las servidumbres de paso y cualquier otra. Los cambios procederán con fundamento en las leyes o por acuerdo del propio ayuntamiento;
- XVII. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y sistemas ecológicos, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones, en los términos de las leyes federales y estatales relativas;
- XVIII. Formular el programa municipal de desarrollo urbano que se someterá a consulta popular y una vez aprobado publicarlo conjuntamente con las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de aéreas(bis) y predios;
- XIX. Administrar el programa de desarrollo urbano y zonificación prevista en ellos;
- XX. Promover y apoyar el desarrollo de programas de vivienda popular y de interés social, suscribiendo convenios de coordinación de acciones con las dependencias y organismos correspondientes del Ejecutivo del Estado;
- XXI. Otorgar licencias y permisos para construcción observando las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado de Chiapas, la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Bienes Inmuebles del Estado de Chiapas, la Ley de Catastro para el Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables. En ningún caso podrán otorgar licencias o permisos para construcción para



CIUDAD PRÓSPERA  
San Cristóbal de Las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018

centros donde se presentan espectáculos que atentan contra la moral, las buenas costumbres, fomenten la trata de personas y/o atenten contra la dignidad humana.

- XXII. Participar en el ámbito de su competencia, y en coordinación con la Federación y el Estado, en la planeación y regulación del desarrollo de los centros urbanos involucrados en procesos de conurbación;
- XXIII. Presentar iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, conforme a lo ordenado por la Constitución Política del Estado;
- XXIV. Intervenir en las reformas de la Constitución Política del Estado;
- XXV. Proponer a las personas que deban integrar los jurados previstos en las fracciones VI, del artículo 20, y V, del artículo 36; ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXVI. Cooperar en la formación de los censos, en los términos que determinen los ordenamientos correspondientes;
- XXVII. Registrar los templos que existan o se abran al culto religioso, así como a los encargados de los mismos, notificándolo a la Secretaría de Gobernación por conducto del Ejecutivo del Estado. Para el registro en cuestión, se llevarán dos libros, en los que se asentarán lo correspondiente a los templos y a los encargados, así como los cambios de los mismos;
- XXVIII. Auxiliar a las autoridades sanitarias en la aplicación de las disposiciones de la materia;
- XXIX. Auxiliar a las autoridades competentes en la vigilancia del respeto a los precios oficiales de los artículos de consumo necesario o uso básico;
- XXX. Llevar el registro de extranjeros residentes en el municipio, en el libro que para el efecto se autorice de conformidad con lo que establece la Ley General de Población, y su reglamento;
- XXXI. Crear y organizar, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, el funcionamiento de las Dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública centralizada; así como aprobar los reglamentos internos de la propia administración, que serán aplicados por las instancias competentes del ramo.

Tratándose de la administración pública paramunicipal, se podrán constituir entidades públicas, a iniciativa aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, misma que será presentada ante el Congreso del Estado, para su trámite legislativo correspondiente



COLEGIO DE LEGISLADORES  
San Cristóbal de Las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018

- XXXII. Convenir dos o más Ayuntamientos, la creación de entidades públicas, que serán denominadas como entidades públicas intermunicipales, a iniciativa aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, misma que será presentada ante el Congreso del Estado, para su trámite legislativo correspondiente, para la ejecución de objetivos en beneficio común, atendiendo las disposiciones señaladas en la presente Ley y demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.
- XXXIII. Rendir, a través del Presidente Municipal, un informe anual del estado que guarde la Administración Pública Municipal, el cual se verificará a más tardar el 30 de septiembre;
- XXXIV. Ordenar las mejoras que sean necesarias para las Dependencias y organismos municipales, derivado de los resultados presentados por el Presidente Municipal en las visitas que realice a aquéllas;
- XXXV. A propuesta del Presidente Municipal, nombrar al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al Comandante de la Policía o su equivalente, al Titular de la Contraloría Municipal; al Secretario de Planeación Municipal o su equivalente y al Cronista Municipal, concediéndoles licencias, permisos y en su caso, suspenderlos y/o removerlos por causa justificada; así como designar a la Oficialidad, la Gendarmería, y demás Empleados de Confianza de la Policía Municipal. De igual manera procederá, en lo que hace a los responsables de la administración Municipal que se requieran incluyendo al Delegado Técnico Municipal del Agua;
- XXXVI. Registrar las cauciones que otorguen el tesorero y los demás servidores públicos que manejen fondos y valores municipales;
- XXXVII. Recibir bajo inventario, al inicio de su período, los bienes muebles e inmuebles y los activos y pasivos que le entregue la administración anterior, en los términos que establece el título II, capítulo III de la presente Ley y la Ley que Fija las Bases para la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas;
- XXXVIII. Administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá, la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción;
- XXXIX. Reglamentar y establecer las bases que organicen la participación, colaboración y cooperación de los vecinos celebrar sesiones mensuales con la directiva del consejo vecinal municipal;



Ciudad Próspera  
San Cristóbal de Las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018

XL. Nombrar apoderados y representantes generales o especiales, que ejerciten las acciones y derechos que competen al municipio;

- XLII. Autorizar a los síndicos para representarlo en los conflictos en que el municipio sea parte, y para aceptar herencias, legados y donaciones que se le hagan; así como para que ejerciten las acciones y opongan las excepciones que correspondan;
- XLIII. Establecer sanciones por infracciones a las leyes, Bandos de Policía y Buen Gobierno y a los reglamentos administrativos municipales y aplicarlos a través del Presidente Municipal;
- XLIV. Asesorar, orientar y ayudar a los habitantes de los núcleos campesinos e indígenas, en la tramitación de sus asuntos ante las dependencias federales y estatales;
- XLV. Prevenir y combatir, en auxilio de las autoridades competentes, el alcoholismo, la prostitución, la adicción a las drogas y toda actividad que implique una conducta antisocial o peligrosa para la salud de la población de su municipio;
- XLVI. Crear, de ser posible, una bolsa de trabajo, que preste gratuitamente servicios de información y colocación, y promueva la creación de empleos para los habitantes de su municipio;
- XLVII. Crear programas permanentes de capacitación y adiestramiento del personal al servicio del municipio para optimizar su productividad;
- XLVIII. Vigilar que en el ejercicio de sus funciones las autoridades municipales, observen los requisitos de legalidad y demás garantías jurídicas que establece la Constitución General de la República;
- XLIX. Proveer instalaciones adecuadas para los juzgados municipales y rurales;
- XLX. Acordar y ejecutar las obras de utilidad pública de acuerdo con la legislación aplicable;
- L. Proponer por terna, ante el Poder Judicial, el nombramiento de jueces municipales;
- LI. Proveer en la esfera administrativa lo necesario para la creación y sostenimiento de los servicios públicos municipales; pudiendo otorgar en concesión licencia o permiso dichos servicios en los términos de la Constitución Política del Estado o de esta Ley y ejercer el derecho de revisión cuando sea necesario, así como sus formas de extinción;
- LII. Celebrar convenios con otros municipios de la Entidad, el Estado, la Federación y los sectores social y privado, para la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, suministro de insumos, o el ejercicio de atribuciones que correspondan a aquellos;



CIUDAD PRÓSPERA  
San Cristóbal de Las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018

Celebrar con el Poder Ejecutivo del Estado, convenios de coordinación fiscal y fortalecimiento municipal;

Dichos convenios deberán ser sancionados por el Congreso del Estado;

- LIII. Conceder licencia y permisos para el establecimiento de servicios públicos y comercios. En ningún caso podrán conceder licencia o permiso de comercios para centros donde se presentan espectáculos que atentan contra la moral, las buenas costumbres, fomenten la trata de personas y/o atenten contra la dignidad humana;
- LIV. Reglamentar los espectáculos públicos y vigilar que se desarrollen conforme a las disposiciones legales aplicables;
- LV. Establecer un panteón en cada centro de población que exceda de 300 mil habitantes;
- LVI. Municipalizar, por causas de utilidad pública y mediante el procedimiento respectivo, los servicios públicos que estén a cargo de particulares;
- LVII. Promover e impulsar el desarrollo de la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería, la industria, el turismo, el comercio, las artesanías y demás actividades relacionadas con la economía del municipio o que constituyan fuentes potenciales de ingresos; y secundar las disposiciones federales y estatales, que con igual fin se dictaren;
- LVIII. Elaborar la estadística municipal y aportar al sistema estatal de información los datos que le requiera;
- LIX. Promover y cuidar el embellecimiento de los centros de población, monumentos arqueológicos y de los lugares de atracción turística, vigilando la aplicación de las normas y programas que se establezcan para la preservación, conservación o restablecimiento de los sistemas ecológicos;
- LX. Establecer y regular, de acuerdo con los recursos y las necesidades del municipio, la organización y funcionamiento de asilos, casas de cuna, guarderías infantiles, escuelas y consejos tutelares, proveyendo lo conducente para su sostenimiento;
- LXI. Proteger y conservar la cultura de los grupos étnicos asentados en el municipio;
- LXII. Participar con voz y voto en los comités agropecuarios y en cualquier otro órgano de consulta;



CLXXXIII  
San Cristóbal de Las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018

LXXXIII. Publicar el primer lunes de cada mes en lugar visible de las oficinas del ayuntamiento el presupuesto de egresos autorizado y la nómina de sus servidores públicos en los términos del artículo 150, de esta Ley;

- LXIV. Nombrar un representante en el comité de contratación de obra pública y en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en términos de las leyes respectivas en el Estado;
- LXV. Autorizar al Presidente Municipal para que afecte los ingresos y/o el derecho a las participaciones y aportaciones federales susceptibles de afectación que correspondan al municipio, como fuente de pago, garantía o ambos, de las obligaciones a su cargo, así como para que constituya o celebre los mecanismos de fuente de pago, garantía o ambos a los que se afecten dichas participaciones y aportaciones, tales como fideicomisos, mandatos o cualquier otro medio legal que expresamente autorice el Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas;
- LXVI. Autorizar la celebración de los convenios y contratos necesarios para el beneficio del Municipio, los cuales deberán estar suscritos por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento;
- LXVII. Crear un área encargada de fomentar y vigilar la equidad de género, en todos los ámbitos y niveles de decisión de la administración pública municipal, garantizando el respeto mutuo, la superación igualitaria y la convivencia armónica entre la mujer y el hombre, a fin de que los programas municipales, se alineen al objetivo de desarrollo del Milenio, conforme al presupuesto de su ejercicio.
- LXVIII. Emitir las disposiciones legales que regulen al organismo público encargado de realizar todas las actividades necesarias, directa o indirectamente, al cumplimiento de la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado.
- LXIX. Fomentar la integración de los Comités ciudadanos que se encargarán de la vigilancia, administración, operación y funcionamiento de los Sistemas de Agua en las localidades que cuenten con ese servicio.
- LXX. Nombrar e integrar con los munícipes, comisiones permanentes o transitorias para el expedito y eficaz despacho de los asuntos públicos, así como establecer las normas y principios que las regulen.
- LXXI. Promover acciones que permitan evitar la emisión de gases de efecto invernadero; tales como los procesos de reconversión productiva, producción de biodiesel, implementación del plan de tratamiento de aguas residuales y relleno sanitario, programas que tengan como objeto evitar la degradación y deforestación de las áreas forestales; formulando e



CIUDAD PRÓSPERA  
San Cristóbal de Las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018

instrumentando las políticas públicas para la adaptación al cambio climático y reducción de sus efectos adversos.

LXXII. Las demás que las Leyes, reglamentos y otras disposiciones legales les asignen.

### **Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:**

- I. Ejecutar los acuerdos del ayuntamiento;
- II. Vigilar y proveer al buen funcionamiento de la administración pública municipal;
- III. Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos que, por su urgencia, no admitan demora, dando cuenta al ayuntamiento en la siguiente sesión de cabildo los que sean de su competencia;
- IV. Gestionar ante el Ejecutivo Estatal, la ejecución acciones que dentro de su ámbito de competencia reclamen el bien público y los intereses del municipio;
- V. Celebrar junto con el Secretario del Ayuntamiento, con autorización del Cabildo, los convenios y contratos necesarios para el beneficio del Municipio;
- VI. Someter a la aprobación del ayuntamiento, los reglamentos gubernativos, bandos de policía y demás ordenamientos legales para la debida ejecución y observancia de las leyes y la prestación de los servicios públicos;
- VII. Someter a la aprobación del ayuntamiento, el nombramiento de apoderados para asuntos administrativos y judiciales de interés para el municipio;
- VIII. Otorgar, previo acuerdo del ayuntamiento, concesiones, autorizaciones, licencias y permisos en los términos que establezcan las leyes y reglamentos aplicables;
- IX. Dirigir la política de planificación, urbanismo y obras públicas, en base a la Ley, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables;
- X. Firmar los oficios, actas, comunicaciones y demás documentos oficiales, para su validez;
- XI. Autorizar con su firma las erogaciones o pagos que tenga que hacer el tesorero municipal, con la indicación expresa de la partida presupuestal que se grava;



- XII. Coordinar la organización y presidir los actos cívicos y públicos que se realicen en la cabecera municipal, excepto en los casos en que el Ejecutivo Estatal asista para tal efecto.

Tratándose de los actos alusivos a las gestas heroicas que se conmemoran durante el mes de septiembre de cada año, deberá observarse el protocolo que al efecto apruebe el H. Congreso del Estado, en el que se deberá exaltar la importancia de la celebración de las fiestas patrias, enalteciendo los valores históricos de nuestra nacionalidad y haciendo especial señalamiento de la forma como deberán desarrollarse los eventos que se realicen durante los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre;

- XIII. Hacer del conocimiento de la población las leyes, decretos, órdenes y Circulares que le remita el Gobierno del Estado y los reglamentos y demás disposiciones de observancia.
- XIV. Someter a la aprobación del ayuntamiento los nombramientos del Secretario, del Tesorero, del Director de Obras, del Director de la Policía, del Titular de la Contraloría Municipal, al Secretario de Planeación Municipal o su equivalente y del Cronista Municipal, así como el de los jefes de las unidades administrativas establecidas en el presupuesto de egresos;
- XV. Someter a la aprobación del ayuntamiento el nombramiento y remoción de los empleados de confianza del municipio, y de acuerdo a la Ley que regule la relación laboral, a los de base;
- XVI. Otorgar licencia económica hasta por 15 días, a los servidores públicos del municipio;
- XVII. Convocar audiencias públicas, cuando menos una vez al mes, para conocer con el ayuntamiento y el concejo de participación y cooperación vecinal municipal, los problemas de la población; para que con su participación se adopten las medidas tendentes a su solución;
- XVIII. Visitar, por lo menos una vez al mes, las dependencias y demás organismos municipales, así como a las poblaciones y comunidades de la jurisdicción del municipio, promoviendo, en su caso, las alternativas de solución que sean necesarias para su mejoramiento;
- XIX. Vigilar la elaboración mensual del corte de caja y autorizarlo antes de ser turnado al ayuntamiento, para su estudio y en su caso aprobación;
- XX. Imponer las multas administrativas y las demás sanciones que procedan en los términos de las disposiciones legales aplicables;





COLEGIO DE PROSPE  
San Cristóbal de Las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018

XXI. Rendir la protesta de Ley al tomar posesión de su cargo, de acuerdo al protocolo que marca el capítulo II, del presente ordenamiento;

XXII. Declarar solemnemente instalado el ayuntamiento el día de su primera sesión, después de haber tomado a los regidores y síndicos, la protesta de ley;

XXIII. Comunicar a los Poderes del Estado la instalación del Ayuntamiento;

XXIV. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, declararlas formalmente instaladas y clausurarlas en los términos del reglamento respectivo;

Presidir a las sesiones con voz y voto y, en caso de empate su voto será de calidad;

XXV. Declarar, después de conocido el resultado de la votación, si se aprueban o rechazan las propuestas presentadas a debate en las sesiones de cabildo;

XXVI. Informar al ayuntamiento en la primera sesión de cada mes, sobre la marcha de los asuntos directamente a su cargo y del cumplimiento de los acuerdos;

XXVII. Vigilar el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales;

XXVIII. Disponer de la fuerza pública municipal para preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas;

XXIX. Coadyuvar en la vigilancia de los templos, cultos y actividades religiosas en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables;

XXX. Solicitar autorización del ayuntamiento y del Congreso del Estado, o de la Comisión Permanente para ausentarse del municipio por más de quince días;

XXXI. Rendir a la población del municipio en sesión solemne de cabildo un informe pormenorizado de su gestión administrativa anual, a más tardar el último día del mes de septiembre y remitirlo al Congreso del Estado para su aprobación.

XXXII. Vigilar la conducta oficial de los servidores públicos del municipio y corregir oportunamente las faltas que observe así como hacer del conocimiento de la autoridad competente las que a su juicio pudieren ser constitutivas de un delito;

XXXIII. Expedir las licencias para el funcionamiento de espectáculos, bailes, diversiones públicas y giros comerciales reglamentados en los términos de las disposiciones legales aplicables, mediante el pago a la tesorería de los derechos correspondientes. En ningún



CIUDAD PRÓSPERA  
San Cristóbal de Las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018

caso se expedirán licencias para el funcionamiento de centros donde se presentan espectáculos que atentan contra la moral, las buenas costumbres, fomenten la trata de personas y/o atenten contra la dignidad humana;

- XXXIV. Informar a los Poderes Públicos del Estado, de todos los negocios que tengan relación con ellos;
- XXXV. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través de la Contraloría Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas;
- XXXVI. Prestar a las autoridades judiciales el auxilio que soliciten para el debido cumplimiento de sus funciones;
- XXXVII. Coadyuvar a la conservación de los puentes, calzadas, parques y jardines, monumentos, zonas arqueológicas, antigüedades, obras de arte y demás bienes que no formen parte del patrimonio municipal y que sean del dominio público de la Federación, del Estado; o que hayan sido declarados patrimonio cultural de la Federación o del Estado;
- XXXVIII. Coadyuvar en la vigilancia para evitar la tala ilegal de los bosques y en el combate a los incendios forestales y agrícolas;
- XXXIX. Vigilar y coadyuvar con las autoridades competentes en la preservación, conservación y restauración de los bosques, ríos, lagos, lagunas, riberas, esteros y fauna y en general los sistemas ecológicos en sus municipios;
- XL. Celebrar, previa autorización del ayuntamiento, los contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos, emisión de valores y demás operaciones financieras previstas en las leyes hacendarias, suscribiendo los documentos o títulos de crédito requeridos para tales efectos, así como los contratos o actos jurídicos necesarios para constituir u operar los instrumentos y mecanismos a que se refiere el artículo 36, fracción LXV, de esta Ley;

Para la formalización de dichas operaciones, los contratos, documentos y actos respectivos deberán estar suscritos, adicionalmente por el tesorero y el síndico municipal;

- XLI. Someter a la validación del ayuntamiento el proyecto de Plan Municipal de Desarrollo realizado por el Secretario de Planeación Municipal o su equivalente; para efecto que se remita al Congreso del Estado para su aprobación.



XLII. Presentar al Cabildo para su aprobación el informe de evaluación de nivel de cumplimiento de su Plan Municipal de Desarrollo.

XLIII. Las demás que las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales les asignen

#### **Son atribuciones y obligaciones de los regidores:**

- I. Suplir las faltas temporales del Presidente Municipal, en los términos de la presente ley;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo;
- III. Informar y acordar, cuando menos dos veces por semana, con el Presidente Municipal, acerca de los asuntos de su competencia;
- IV. Desempeñar con eficacia las atribuciones que se les asignen de conformidad con esta Ley y el reglamento interior respectivo;
- V. Presentar los dictámenes correspondientes a sus atribuciones, en los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, y participar con voz y voto en las deliberaciones;
- VI. Proponer al ayuntamiento las medidas que consideren pertinentes para la mejor prestación de los servicios públicos;
- VII. Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones;
- VIII. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el Presidente Municipal;
- IX. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través de la Contraloría Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas;
- X. Las demás que le confieren esta Ley y sus reglamentos.

#### **Son atribuciones y obligaciones del Síndico:**

- I. Procurar defender y promover los intereses municipales;



II. Vigilar las actividades de la administración pública municipal, proponiendo las medidas que estime convenientes ante el ayuntamiento, para su mejoramiento y mayor eficacia;

- III. Representar al ayuntamiento en las controversias o litigios en que este fuere parte;
- IV. Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, conforme al presupuesto aprobado;
- V. Revisar y autorizar con su firma los cortes de caja de la tesorería municipal, en apego a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; debiendo remitir, al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado copia del pliego de observaciones que surja de dicha revisión;
- VI. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería previo el comprobante respectivo;
- VII. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se hagan a la Tesorería;
- VIII. Una vez aprobado el dictamen de la cuenta pública por el cabildo, deberá firmarlo y vigilará que sea presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado;
- IX. Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su debido control;
- X. Controlar y vigilar las adquisiciones y el almacenamiento de materiales del ayuntamiento, así como su uso, destino y la contabilidad de las entradas y salidas de los mismos;
- XI. Asistir a las sesiones del ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto;
- XII. Presidir las comisiones para las cuales sean designados;
- XIII. Practicar, a falta de agentes del Ministerio Público, las primeras diligencias de averiguación previa o de investigación, remitiéndolas inmediatamente al Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial correspondiente.
- XIV. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través de la Contraloría Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; y verificar que los servidores públicos del Municipio que tengan esta obligación, cumplan con ella en los mismos términos;



CIUDAD PRÓSPERA  
San Cristóbal de Las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018

Las demás que le confieren esta Ley y sus Reglamentos.

### **Funciones Municipales principales:**

- Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con las Leyes, las Instituciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del Gobernador del Estado, así como su mantenimiento y/o su restablecimiento.
- Procurar el bienestar de la comunidad local y su desarrollo cultural, social y material.
- La protección de la salud y la seguridad de las personas, velando por la higiene de la ciudad.
- Fomentar del civismo y de la solidaridad entre los vecinos y la cooperación con otras Municipalidades y entidades para el cumplimiento de obras de interés colectivo, dentro de sus fines específicos.
- Establecer sistemas de planeamiento físico, urbano y rural, del Municipio.
- Administrar la construcción, mantenimiento y embellecimiento de calles, avenidas, parques y plazas.
- Regular y Prestar los servicios de aseo y especialmente la recolección y disposición de residuos.
- Mantener la limpieza de vías de circulación y lugares públicos.
- Reglamentar y fiscalizar los planos de construcción, nomenclatura de calles, numeración de lotes y viviendas y ornato público.
- Vigilar del cumplimiento de las políticas relativas al expendio y consumo de bebidas embriagantes.
- Regular y vigilar los servicios que facilitan el mercado y abastecimiento de los productos de consumo de primera necesidad, como mercados, mataderos, ferias y similares, así como el control de la forma de elaboración, manipuleo y expendio de alimentos.
- Fomentar la educación pública, la cultura, el deporte y el turismo.
- Impulsar acciones de cooperación comunitaria para la conservación de los monumentos históricos, de las obras de arte y demás bienes culturales.
- Reglamentar y fiscalizar las políticas del tránsito, del funcionamiento de los transportes de pasajeros, y demás materias relativas a la circulación de vehículos.
- Reglamentar y fiscalizar los espectáculos públicos, publicidad comercial, actividades deportivas y recreativas, tendientes a preservar la moral pública y las buenas costumbres.
- Vigilar el cumplimiento de la reglamentación de la Policía Municipal para el desempeño y control de las actividades relativas a las materias de competencia Municipal.
- Proveer los servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua y alcantarillado sanitario.
- Establecer un régimen local de servidumbre y de delimitación de riberas de ríos, lagos y arroyos, con arreglo a lo dispuesto por el Código Civil.



CIUDAD PRÓSPERA  
San Cristóbal de las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018

Vigilar el cumplimiento de la reglamentación y prestación de servicios funerarios y de cementerios.

- Promover y vigilar la preservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico, la creación de parques y reservas forestales, y la cooperación ciudadana para proteger los recursos naturales.
- Fomentar políticas de salud pública, la construcción de viviendas de carácter social y programas de bienestar de la población.
- Promover la conciencia cívica y la solidaridad de la población para su participación de las actividades de interés comunal.
- Las demás funciones respectivas en forma conveniente al interés público.

## **ANTECEDENTES**

### **Reseña histórica de San Cristóbal de las casas:**

San Cristóbal de las Casas es una hermosa Ciudad Colonial con 488 años de antigüedad, La Villa Real de Chiapas, tenía en época colonial solo dos áreas, el recinto y el barrio. El recinto era el centro y abarcaba algunas cuadras alrededor de la plaza mayor, en las que habitaban familias españolas y gente a su servicio. Después de este primer núcleo se crearon seis barrios indígenas fundados en 1528, Tlaxcala (Tlaxcaltecas), Mexicanos (Mexicas), San Diego (Zapotecas), San Antonio (Mixtecas), Cuxtitali (Quiches). Los barrios surgieron paulatinamente de los ejes fundamentales Norte-Sur, Este-Oeste, desde el Convento de Santo Domingo al tempo del Carmen y de Guadalupe a la Merced. Cada barrio tiene su santo patrono o virgen a la cual veneran y están organizados de acuerdo a las actividades económicas que en ellos predominaban, tales como, Alfarería, Velas, Dulces, Pan, Pirotecnia, Juguetes de Madera

San Cristóbal de Las Casas, está incluido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), como una Ciudad Creativa por su Artesanía y Arte Popular, y por la Secretaría de Turismo en el programa de Pueblos Mágicos, ya que cuenta con historia, leyendas y hechos trascendentes que se notan en cada una de sus manifestaciones socio culturales, E.T.C

En la actualidad San Cristóbal de las Casas es una ciudad pluricultural, en donde convergen diversas culturas, no solamente del estado de Chiapas, sino de otros países, haciendo esto un atractivo único en su tipo

San Cristóbal cuenta con importantes monumentos arquitectónicos destacando los estilos mudéjar, barroco, churrigueresco y neoclásico. En la ciudad también se pueden encontrar con más de 15 museos, que muestran la identidad e historia de San Cristóbal y de Chiapas

La ciudad es considerada una cabecera municipal, ya que está rodeada de varias poblaciones cercanas, que se concentran en la ciudad para comercializar sus productos.



CIUDAD PRÓSPERA  
San Cristóbal de las Casas  
H. Ayuntamiento Ord. Municipal  
2015 - 2018

San Cristóbal, Ciudad Creativa por la UNESCO, es considerada la principal ciudad cultural del estado de Chiapas, pues se organizan algunos festivales importantes como El Festival Cervantino-Barroco y el Festival Internacional de Cine de San Cristóbal de las Casas, la tradicional Feria de la Primavera y de la Paz. Sin faltar diversas muestras culturales de música, cine, pintura, entre otras expresiones culturales, fiestas tradicionales que se efectúan durante todo el año

Contamos con una importante cocina tradicional, en donde se utilizan ingredientes muy típicos de la región. Como la sopa de pan, el tamal de bola, el cochito horneado etc. Se encuentran también diferentes restaurantes que ofrecen desde cocina tradicional hasta cocina de diversas nacionalidades

La ciudad cuenta con una variada oferta hotelera desde hostales hasta hoteles boutique, así como diferentes agencias de viajes y tour operadoras que ofrecen diferentes tours tradicionales por Chiapas, así como viajes muy especializados de aventura y ecoturismo.

San Cristóbal es accesible vía terrestre pues por la ciudad atraviesa la carretera panamericana que viene desde el norte del país hasta Guatemala. El aeropuerto internacional se encuentra localizado a tan solo 70 km, recibiendo vuelos de diferentes lugares de México y un vuelo directo de Houston, Texas

Es por ello, que te invitamos a que te atrevas conocer San Cristóbal de las Casas, Chiapas, en cualquier época del año, el cual, los recibirá con los brazos abiertos

**Los principios que deben regir la conducta del Servidor Público del Ayuntamiento, son los siguientes:**

#### **Eficacia**

- I. El servidor público debe ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios. Para ello debe establecer los procedimientos necesarios, para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y aciertos de decisiones pasadas.

#### **Honradez**

- II. El servidor público tiene la aptitud de llevar a cabo las funciones encomendadas sin solicitar ni recibir favores, no aceptar dadas de ningún tipo, lo que implica el objetivo de ser honorable y confiable.

#### **Igualdad**



CIUDAD PRÓSPERA  
San Cristóbal de Las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018

**III. El servidor público deberá tratar en igualdad de condiciones y circunstancias tanto a sus compañeros de trabajo, así como a todos y cada uno de los usuarios que se sirvan de la función pública.**

#### **Imparcialidad**

**IV.** El servidor público debe erradicar toda actividad que implique conflicto de intereses, mismos que confronten el deber de observancia de la norma, con intereses personales.

#### **Integridad**

**V.** El servidor público deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.

#### **Justicia**

**VI.** El servidor público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, actuando siempre de manera imparcial y cierta, en sus relaciones tanto como con el público, como en cualquier ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones del Ayuntamiento.

#### **Lealtad**

**VII.** El servidor público debe ser fiel a los ordenamientos legales y reglamentarios.

#### **Prudencia**

**VIII.** El servidor público debe actuar de una manera sensata en el ejercicio de la función pública, ya que éste debe inspirar confianza para evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función, o la imagen que debe tener la sociedad respecto a sus servidores.

#### **Respeto**

**IX.** El servidor público reconoce los derechos, el honor, el decoro y la dignidad humana, que llevan al hombre a vivir dignamente consigo mismo y en solidaridad con los demás.

#### **Responsabilidad**





CIUDAD PRÓSPERA  
San Cristóbal de Las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018

X. Cada servidor público tiene el deber de cumplir sus funciones actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación en la búsqueda del servicio con calidad de los ciudadanos.

### **Tolerancia**

XI. Todos reconocemos que la tolerancia es una virtud, constituye el mandato de la razón y de la argumentación. Aplicarla a las ideas y a las personas, constituye una máxima del deber ser y una actitud de vida cotidiana y democrática.

### **Transparencia**

XII. Cada servidor público debe tener presente y actuar conforme al derecho de todos los ciudadanos, de estar informados sobre la actividad del Ayuntamiento. Para esto debe observar claridad en sus actos y ser accesible con quienes tengan interés legítimo en el asunto tratado.

### **DOCUMENTOS DE CONSULTA**

#### **Federal:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018

#### **Estatal:**

Constitución Política del Estado de Chiapas  
Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018  
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas  
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas  
Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas

**Internet:** <http://chiapas.gob.mx>  
<http://normateca.chiapas.gob.mx>



CIUDAD PRÓSPERA  
San Cristóbal de Las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018

## DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal Constitucional	Ing. Marco Antonio Cancino González
Secretario Municipal	Lic. Ernesto Ávila Gutiérrez
Secretario Particular	Lic. José Manuel Aguilar Alfaro
Secretario Técnico y de Planeación	Lic. Juan Antonio Cadenas Fonseca
Tesorero Municipal	L.A.E. Y C.P Sonia Dalith Natarén de la Cruz
Oficial Mayor	Lic. Nery C. Ozuna Martínez
Contralor Municipal	Lic. Carlos Enrique Avendaño Nagaya
Secretario Técnico	Lic. Sergio Nataren Gutiérrez
Secretario de Salud Pública Municipal	Dr. Miguel Darío Valdés Galán
Director de Obras Públicas	Arq. Eduardo Edmundo Díaz García
Encargado de despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano	Ing. José Antonio Gutiérrez Valdiviez
Director de Ciudadanía de Corazón	Lic. Rodolfo Antonio Crócker Rivera
Directora de Servicios Públicos Municipales	Ing. Claudia Elena Cruz Guerrero
Encargado de despacho de la Unidad Jurídico Social	Lic. Ricardo de Jesús Flota Zúñiga
Director de Imagen Urbana	Ing. Augusto Gabriel García Cancino
Director de Fomento a la Cultura y Desarrollo Económico	Lic. Edgar Adrián Amador Navarro
Directora de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Ing. Gabriela Soledad Velázquez Gamboa
Coordinador de Comunicación Social	Lic. Héctor Carlo Santiago Aguilar
Director de Turismo y Ciudad Creativa por la UNESCO	Mtro. Aldo Quintero Sánchez
Encargado de la Dirección de Energías Renovables	C. Bersaín Mazariegos Martínez
Directora de Educación	Profra. Rosa María Aguilar Gordillo
Directora de Equidad de Género	Lic. Silvia Shalom Álvarez Torres Valle
Director de Transparencia	Lic. Jorge Alberto Paniagua Romero
Cronista de la Ciudad	Lic. Jorge Paniagua Herrera
Coordinador de Relaciones Públicas	Lic. Jorge Octavio Moreno Alcazar
Titular de PROFECO	Lic. Carlos Jorge Ramos Mandujano



CITU  
San Cristóbal de Las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2019 - 2020

CARGO	NOMBRE
Director de Copladem	Ing. José Rodrigo Aguilar Fonseca
Coordinador de Gabinete Social	Ing. Homelino Ovando León
Coordinador de Asuntos Religiosos	Lic. Pablo David Gómez Ramírez
Encargado de despacho de la Coordinación de Fomento Deportivo	Profr. Mario César Gutiérrez Utrilla
Secretario del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Lic. Jorge Antonio Trujillo Flores
Mando Único de la Policía	Pablo Saúl Náfate Rodríguez
Subdirector de la Policía Municipal	Lic. Moisés Moreno Guzmán
Director de Movilidad Urbana	Lic. Juan Carlos Reyes Castellanos
Subdirector de Movilidad Urbana	Lic. César Antonio Santiago Barrientos
Coordinadora Municipal de Prevención del Delito	C.P. Patricia Bermúdez Robles
Protección Civil Municipal	William Érick Aguilar Santiago
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	
Director de SAPAM	Juan de Dios Bermúdez Crócker

## Principales Programas Sociales del Municipio

### **Maíz Sustentable**

Se entrega paquetes tecnológicos a productores de maíz, que consiste en bultos de fertilizante (urea) y en ocasiones fertilizante foliar (liquido), con el propósito de incrementar en un 20 % la producción de granos

### **(PET) Empleo temporal huertos familiares**

La realización de huertos con camellones de 1 metro de ancho por 8 metros de largo y la siembra de hortalizas para el autoconsumo para las familias así como la auto economía familiar

### **Estrategia nacional para la reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques (ENAREDD+)**

La entrega de árboles para posterior llevar a siembra para contribuir al medio ambiente así como mantener especies nativas de la región para una economía familiar y conservación del ambiente



### **Mujer indígena y Proyectos Productivos Comunitarios.**

San Cristóbal de las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018

Se apoya con proyectos productivos a grupos de mujeres y/o hombres indígenas localizados en zonas de alta marginación. En los giros agrícolas, pecuarios y de servicios. El presupuesto máximo de autorización es de \$ 240,000.00 por proyecto

### **(PET) Empleo temporal estufas ahorradoras de leña**

La realización de fogones para optimizar el uso de leña y así disminuir la tala forestal así como también mejorar la calidad de vida de las familias

## **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** El presente Manual de Inducción, es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas y aquellos que ingresen a trabajar al Municipio.

**Segundo.-** El presente Manual de Inducción entrara en vigor el día siguiente de su autorización por H. Cabildo Municipal.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, de conformidad con el Artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y para su observancia, promulgo el presente: **“Manual de Inducción del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas”**; en la residencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; a los días del Mes de del Año Dos Mil Dieciséis,

**C. Ing. Marco Antonio Cancino González**  
**Presidente Municipal Constitucional**

**C. Lic. Linda Higuera Gutiérrez**  
**Síndico Municipal**

**C. Lic. Miguel Ángel Rosas Salas**  
**Primer Regidor**

**C. Lic. Silva Esther Arguello García**  
**Segundo Regidor**



CIUDAD PRÓSPERA  
San Cristóbal de Las Casas  
H. Ayuntamiento Constitucional  
2015 - 2018

**C. Oscar Takeshi López Moreno**  
Tercer Regidor

**C. Lic. Aracely Johanny García Paniagua**  
Cuarto Regidor

**C. Profr. Emilio López Gómez**  
Quinto Regidor

**C. Jessica Esperanza Bautista Martínez**  
Sexto Regidor

**C. FitzGerald De León Villard**  
Séptimo Regidor

**C. Lic. María Elena Santiago García**  
Octavo Regidor

**REGIDORES PLURINOMINALES**

**C. Juan Carlos Herrera Hernández**

**C. Profr. Jerónima Toledo Villalobos**

**C. Lic. María Del Refugio Ramos Ochoa**

**C. Lic. Mireille Ochoa Aguilar**

**C. Leticia de Jesús Lescieur López**

**C. Arq. Laura Alejandra García García**

**C. Lic. Ernesto Gutiérrez Ávila**  
Secretario Municipal

Las presentes firmas corresponden a la autorización del "Manual de Inducción del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas", dado a los días del Mes de del Año Dos Mil Dieciséis